



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – SUCRE**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.11 DE 2025**

**“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 23 de 2023 y se actualizan las Políticas Asociadas al Currículo”**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el  
Acuerdo No.028 de 1994 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 69, garantiza la autonomía universitaria y establece que las Universidades podrán darse sus directrices y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley;

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece “La autonomía Universitaria consagrada en la constitución política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear y organizar desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”;

Que el Decreto 1330 de 2019, señala la importancia del Proyecto Educativo Institucional (PEI) para los procesos de obtención y renovación de registro calificado, donde se resalta que la institución deberá contar con la misión, los propósitos, objetivos y proyectar los instrumentos de planeación que hagan posible la materialización de los mismos.

Que el literal c) del artículo 6 de la Ley 30 de 1992 dispone como objetivos de la educación superior y de sus instituciones: “Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos...”

Que el Decreto 1330 de 2019 en su artículo 2.5.3.2.3.2.4 Aspectos curriculares, estipular: “La institución deberá diseñar el contenido curricular del programa según el área de conocimiento y en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica tipología e identidad institucional”;

Que conforme a los lineamientos aprobados por el Acuerdo No.01 de 2025 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) para la acreditación en alta calidad de programas académicos, la evaluación permanente del currículo va más allá de la revisión de la malla curricular, pues implica una gestión integral que atiende factores internos y externos que inciden en su estructura. Esta evaluación, en el marco de la autonomía universitaria y los sistemas internos de aseguramiento de la calidad, articula diversas etapas que, al responder a criterios definidos, fortalecen la calidad del proceso formativo;

Que conforme a los lineamientos aprobados por el Acuerdo 01 de 2025 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) se establecen los Procesos y resultados académicos o de la formación, indicando: Independientemente del enfoque pedagógico que en el marco de su autonomía las instituciones junto con



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – SUCRE**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.11 DE 2025**

**“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 23 de 2023 y se actualizan las Políticas Asociadas al Currículo”**

sus programas de educación superior determinen, los resultados académicos declarados deberán evidenciarse a través de los diferentes procesos que se incorporan en las relaciones de enseñanza aprendizaje, definidos en sus proyectos educativos, o los que hagan sus veces, y sus estrategias formativas, donde prevalecen las diferentes dimensiones, y dar cuenta, entre otros, de la mejora continua, de su actualización curricular y su calidad educativa, y del grado de desarrollo de las competencias, capacidades, habilidades y/o destrezas que se espera que un estudiante haya logrado en su proceso formativo. .

Que el Consejo Superior de la Universidad de Sucre mediante el Acuerdo No.20 de 2021, aprobó el Modelo Pedagógico y Enfoque Curricular de la Universidad de Sucre, actualizado posteriormente en el Acuerdo No.21 de 2022;

Que el Consejo Superior de la Universidad de Sucre mediante el Acuerdo No. 23 de 2023, aprobó actualizaciones y ajustes a las Políticas Asociadas al Currículo de la Universidad de Sucre;

Que el Comité Institucional Curricular, analizando el nuevo Acuerdo No.01 de 2025 del CESU, evidenció que la implementación actual del Modelo Pedagógico y las Políticas Asociadas al Currículo, así como las tendencias mundiales, ha sugerido la actualización de las Políticas Relacionadas con el Currículo, propendiendo por una articulación entre todos ellos que faciliten el entendimiento y la operacionalización;

Que el Consejo Académico en sesión desarrollada el 27 de mayo de 2025, estudió la propuesta de actualización presentada y decidió que es conveniente para el mejoramiento continuo de la institución, la cual avaló y decidió remitir al órgano competente para su aprobación;

Que el Consejo Superior en la sesión del 6 de junio de 2025, estudió la propuesta presentada y al considerarla pertinente;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Modificar parcialmente el Acuerdo No.23 de 2023, y, actualizar y adoptar las Políticas Asociadas al Currículo de la Universidad de Sucre, conforme a lo expuesto. Las cuales, a partir de la fecha de expedición de este Acuerdo, estarán compuestas por las siguientes políticas:

- Política de Gestión Curricular.
- Política de Evaluación de los Resultados Académicos.
- Política de Flexibilidad del Currículo.
- Política de Interdisciplinariedad y Lineamientos de Integralidad Curricular.
- Política de Innovación Educativa y Transformación Digital.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
**SINCELEJO – SUCRE**  
**CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**ACUERDO No.11 DE 2025**

**“Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 23 de 2023 y se actualizan las Políticas Asociadas al Currículo”**

**ARTÍCULO 2o.** La Política de Distribución de Créditos Académicos, permanece vigente acorde a las disposiciones del Acuerdo No.23 de 2023.

**ARTÍCULO 3o.** La Vicerrectoría Académica y el Equipo de Gestores Académicos, en concordancia con el PEI, el modelo pedagógico y las políticas asociadas al currículo, deben actualizar los procesos, procedimientos, lineamientos y guías para su aplicación en cada uno de los programas académicos.

**ARTÍCULO 4o.** Cada programa académico de la Universidad realizará con el equipo de Gestión Académica Institucional y la Oficina de Aseguramiento de la Calidad Académica, una planeación de su proceso de transición que permita la implementación de los lineamientos actualizados.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sincelejo, a los seis (6) días del mes de junio de 2025

(Original firmado por)  
**LUIS MANUEL ORTEGA CARDOZO**  
Presidente (e) del Consejo Superior

(Original firmado por)  
**JUAN CARLOS VERGARA MONTES**  
Secretario del Consejo Superior

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Javier Sierra Carrillo	Docente Comité Institucional Curricular	Original firmado por Javier Sierra Carrillo
Revisó	Ivon Patricia Quessep Tapia	Vicerectora Académica	Original firmado por Ivon Patricia Quessep Tapia
Revisó	Juan Carlos Vergara Montes	Secretario del Consejo Superior	Original firmado por Juan Carlos Vergara Montes
Aprobó	Luis Manuel Ortega Cardozo	Presidente (e) del Consejo Superior	Original firmado por Luis Manuel Ortega Cardozo

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.